



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022

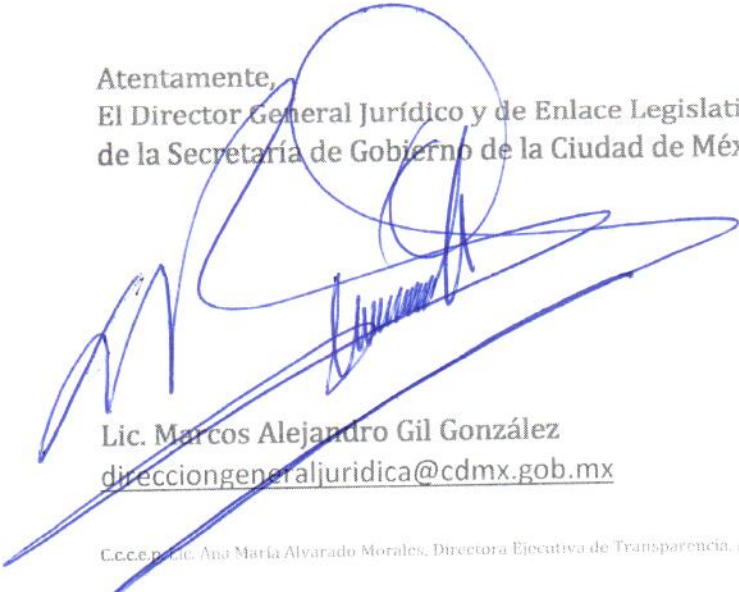
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/000163/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0078/2022 de fecha 1 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Nancy Núñez Reséndiz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0719/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direccionggeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direccionggeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
II LEGISLATURA	04 FEB 2022
Recibió: <u>                    </u>	
Hora: <u>                    </u>	

C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LP/ML





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía  
**GUSTAVO  
A. MADERO**  
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

163 14-10-21

Nancy López Rosendo

Ciudad de México, a 01 de Febrero de 2022  
AGAM/DETAIPD/0078/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González  
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México  
Presente.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/72.2/2021, de fecha 21 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/0719/2021; anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGIT/0044/2022, firmado por el Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

**“Primero. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a los 16 alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México para que en el marco de sus facultades y atribuciones establezcan convenios de colaboración a fin de fortalecer el Programa de Cosecha de Lluvia para el año 2022 con el objetivo de instalar sistemas de captación de las unidades territoriales donde reiteradamente se presenta un bajo suministro de agua potable.**

**Segundo. - Remítase integralmente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención.”**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales  
[adetaipd@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adetaipd@agam.cdmx.gob.mx)



c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero  
Lic. Nohemí Carolina Gómez Rosendo. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero  
Archivo

Atendió Folio S.P. 202100284 Folio DETAIPD 044

Tiene y Tiene Cuarta Transmisión de la Constitución Política de la Ciudad de México (COPCM), los artículos 1º y 2º y 3º de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPOD), los artículos 2º y 3º y 4º de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPOD) de la Ciudad de México (LGDPOD) los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen; así como la libertad de acceso al mismo de los sujetos de sus ficheros. Por lo que las autoridades, designadas, nombradas, apoderadas, facultadas, designadas, designadas o facultadas para el ejercicio de sus funciones, en el ámbito de sus atribuciones, deberán garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen. En consecuencia, el presente documento contiene información reservada y confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPOD) y el artículo 17º de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPOD) de la Ciudad de México (LGDPOD). La divulgación de la información reservada y confidencial será sancionada de conformidad con la legislación aplicable. En el caso de que este documento incluya información protegida por la LGPDPOD, el titular de los datos personales y/o el responsable de la información reservada y confidencial se encuentra notificado en los artículos 3º y 16º del Reglamento de la LGPDPOD, en la medida en que el presente documento se encuentra en el dominio público. Se hace constar que el presente documento fue elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los datos documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y validados por las personas servidoras públicas, los que en todo momento se mantendrá en confidencialidad.

ELABORADO

ALMA

AUTORIZADO

Calle Otavalo No.7,  
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional  
Colonia, Lindavista, Primer Piso  
a Gustavo A. Madero  
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero



Alcaldía Gustavo A. Madero  
[www.gamadero.gob.mx](http://www.gamadero.gob.mx)





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN  
TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORIENTACIÓN A LA  
GESTIÓN TERRITORIAL DE OBRAS Y SERVICIOS



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022.  
**AGAM/DGIT/0044/2022.**

**Lic. Ana María Alvarado Morales**  
**Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la**  
**Información y Planeación del Desarrollo**  
**Presente**

En atención a su similar **AGAM/DETAIPD/084/2021**, el cual refiere a los documentos **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/72.2/2021** y **MDPPOPA/CSP/0719/2021**, sobre el punto de acuerdo que a la letra dice:

**Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y a los 16 alcaldes y alcaldesas de la Ciudad de México para que en el marco de sus facultades y atribuciones establezcan convenios de colaboración a fin de fortalecer el Programa de Cosecha de Lluvia para el año 2022 con el objetivo de instalar sistemas de captación de las unidades territoriales donde reiteradamente se presenta un bajo suministro de agua potable.**

Al respecto le informo que se ha coordinado con las diez direcciones territoriales para que en Escuelas y Campamentos, sea implementado el Programa de Captación de Agua pluvial así como talleres de conocimiento y acciones a realizar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Director General**

  
**Profr. Elio Ramón Bejarano Martínez**  
**[adgit@agam.cdmx.gob.mx](mailto:adgit@agam.cdmx.gob.mx)**

C.c.e.p. Ing. Luis Alejandro Aguilar Patlán.-Subdirector de Orientación a la Gestión Territorial de Obras y Servicios.-Seguimiento



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4 y los artículos Trigésimo y Trigesimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 7 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO-CM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, actualización, divulgación, ocultamiento, alteración, instalación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO-CM establezcan, así como el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión surgen bajo custodia o a causa de su función por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información personal, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información personal, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO-CM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información personal. La clasificación de la información reservada o confidencial así se exhibirán de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XVII, XVIII y XXVI, 27, 169, 183 y 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPCCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 2 y 190 respectivamente de la LTAIPCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por los demás correspondientes y respaldados por las instancias públicas, cuyos originales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró  
YPC

Revisó  
LAAP

Analizó  
MGRB

Autorizó  
EBDM

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,  
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero  
Conm. 51-18-28-00, Ext. 6040, 6012

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA

PARA ATENCIÓN DE: Anca
